

mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizados y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.  
Presupuesto en pesetas: 21.212.533 ptas.  
Referencia: BT-003-306.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, o los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto en ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 9 de noviembre de 1988.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en bajo tensión en sustitución de la primitiva existente en Carchel, a 380/220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm<sup>2</sup>, con aislamiento de polietileno reticulado, soportadas mediante abrazaderas o un cable de acero galvanizado y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.  
Presupuesto en pesetas: 5.568.173 ptas.  
Referencia: BT-022-303.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto en ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 12 de noviembre de 1988.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el

establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Construir una línea aérea a 25 Kv. de Circunvolación de «El Fontanar», en sustitución de la antigua existente, mejorando así la calidad del servicio en la zona, conforme a las previsiones del PLANER.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: En línea existente denominado «Pozo Alcon-El Fontanar».

Final: En centro de transformación existente en la localidad de el Fontanar.

Términos municipales afectados: Pozo Alcón.

Tipo: Aéreo trifásica en simple circuito.

Longitud en Kms.: 0,759.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Conductores: De aluminio-acero de 54,6 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metálicos de diferentes tipos y esfuerzos.

Aisladores: De tipo suspendido en cadena de 3 elementos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 1.836.682 ptas.

Referencia: 069-020888.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto en ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 21 de noviembre de 1988.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 15 de noviembre de 1988, por la que se procede a la calificación previa de la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola de Los Cabezas, de Las Cabezas de San Juan, (Sevilla), como agrupación de productores agrarios en el sector del algodón.*

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Agrícola de Las Cabezas» con domicilio en Avda. Jesús Nazareno, nº 14 de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 389/82 de 15 de febrero y 3465/1987 de 15 de noviembre, ambos del Consejo, así como con el Real Decreto 1076/1986, de 2 de mayo, que regula esta clase de Agrupaciones.

2°. La calificación se otorga para el sector o grupo del algodón.

3°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen, a efectos de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 4° del Reglamento (CEE) 389/82 del Consejo de 15 de febrero, será la del 15 de noviembre de 1988.

4°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionamiento, respectivamente, y referido a los cinco años siguientes a la fecha de su reconocimiento.

5°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa procederá a la inscripción previa de la entidad calificada.

6°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agri-

cultura y Alimentación, para que sea inscrita en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios, creado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1987.

Sevilla, 15 de noviembre de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se constituye la Comisión de Compras de dicho organismo y la Mesa de Contratación del mismo.*

El Decreto 328/1984, de 26 de diciembre (BOJA n° 6, de 22 de enero de 1985), modificado por Decreto 381/1986, de 3 de diciembre (BOJA n° 4, de 20 de enero de 1987), regula la Comisión Central de Compras de la Junta de Andalucía, así como las Comisiones de Compras en cada una de sus Consejerías.

El artículo 3 del primer Decreto citado, dispone que los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía podrán constituir Comisiones de Compras, cuya composición guardará analogía con la regulada para las Consejerías. De otro lado, el Decreto 381/1986, de 3 de diciembre, dispone, además, que se hace extensivo a dichos Organismos el régimen de adquisición, a través de la Comisión Central, de los bienes relacionados en el anexo del Decreto 328/1984, de 24 de diciembre.

Por otra parte, en el Instituto Andaluz de Servicios Sociales es preciso crear además la Mesa de Contratación para aquellos contratos que no hoyan sido confiados por el mentado Decreto 328/1984, de 24 de julio, a la Comisión de Compras y que se relacionan en el artículo 4 del mismo.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 252/1988, de 12 de julio,

### RESUELVO

#### Artículo 1.

1. Se constituye la Comisión de Compras del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: el Secretario General del Instituto, a persona en quien delegue.

Dos vocales: que tendrán la categoría de Jefes de Servicio, y serán designados por el Secretario General del Instituto.

Secretario: un funcionario del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, designado por el Presidente de la Comisión, y que actuará con voz y sin voto.

2. Podrán incorporarse a la Comisión de Compras los funcionarios técnicos que se estime necesario en razón de la naturaleza de las adquisiciones a realizar, las cuales participarán con voz y sin voto.

3. Cuando la Comisión actúe como Mesa de Contratación formarán parte de la misma, además de los miembros antes reseñados, un representante del Gabinete Jurídico y el Interventor Central del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

#### Artículo 2.

1. Las funciones que con arreglo a lo dispuesto en los Decretos 328/1984 de 26 de diciembre, y 381/1986, de 3 de diciembre, corresponden a la Comisión de Compras que se constituye, se ejercerán en los casos que se establezcan, por delegación, en Juntas de Compras Provinciales, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Gerente Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

Dos vocales: designados por el Jefe de Servicio a que el contrato se refiera.

Secretario: un funcionario de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, designado por el Presidente de la Junta de Compras.

2. Podrán incorporarse a la Junta de Compras, los funcionarios técnicos que se estime necesario en función de la adquisición a realizar, los cuales participarán con voz y sin voto.

3. Cuando la Junta de Compras actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de la misma un representante del Gabinete

Jurídico y el Interventor Territorial correspondiente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

#### Artículo 3.

1. Se crea la Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, que estará integrada por los mismos miembros que componen la Comisión de Compras y en todo caso un representante del Gabinete Jurídico y el Interventor Central del Instituto.

#### Artículo 4.

1. Las funciones que corresponden a la Mesa de Contratación que se constituye por el artículo anterior se ejercerán en los casos que se determinen por Mesas de Contratación Provinciales cuya composición será la misma que los Juntas de Compras Provinciales. En todo caso serán miembros de la Mesa de Contratación Provincial un representante del Gabinete Jurídico y el Interventor Territorial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Sevilla, 2 de noviembre de 1988.- El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 7 de noviembre de 1988, por la que se clasifica como centro no oficial autorizado de enseñanza musical de grado elemental al Centra Municipal de Música de Randa (Málaga).*

De acuerdo con lo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Randa (Málaga), y a propuesta de la Delegación Provincial, una vez examinado el expediente promovido a tal efecto y conforme a lo preceptuado en el artículo 3º, número 1 del Reglamento de Centros No Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, BOE de 14 de julio).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto clasificar como Centro No Oficial Autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro Municipal de Música ubicado en la Casa de la Cultura de esa ciudad, y que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Málaga a efectos de formalización de matrículas y exámenes, con las asignaturas de «Solfeo», «Piano» y «Conjunto coral».

Sevilla, 7 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 7 de noviembre de 1988, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir por varios institutos de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En aplicación de lo dispuesto por el Decreto 277/1988 de 6 de septiembre (BOJA núm. 85, de 25.10.88), por el que se crean varios Institutos de Formación Profesional y se transforman distintas Secciones en Institutos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, ha dispuesto:

Primero. Los Institutos de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo habrán de funcionar a partir del curso académico 1988/1989 e impartirán las enseñanzas de Formación Profesional en los Grados, Profesiones y Especialidades que para cada uno de ellos igualmente se determinan.

Segundo. Para la impartición de las nuevas enseñanzas que se autorizan, en el citado Anexo, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso de Primer grado supere los treinta y en primer curso de Segundo Grado los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará las Plantillas de Profesores y Maestros de Taller de los Institutos de Formación Profesional relacionados, de acuerdo con las enseñanzas que por la presente Orden se les autorizan y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de las